

habiendo recibido además la declaración aprobada por el Comité Administrativo de Coordinación⁴⁶,

1. *Decide* que el foro apropiado para el examen final del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 34^o período de sesiones, sea una conferencia de plenipotenciarios que no se convocará antes de 1985;

2. *Conviene* en decidir en su trigésimo noveno período de sesiones la cuestión de la fecha y el lugar de convocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, así como la cuestión de la participación en la Conferencia;

3. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten por escrito, a más tardar el 1^o de julio de 1984, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto final de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales preparado por la Comisión de Derecho Internacional, así como sobre las cuestiones que se mencionan en el párrafo 60 del informe de la Comisión sobre la labor de su 34^o período de sesiones⁴⁷;

4. *Invita también* a las principales organizaciones intergubernamentales internacionales que aún no lo hayan hecho a que presenten por escrito en el mismo plazo sus comentarios sobre el asunto;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya dichos comentarios para facilitar el examen del asunto por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Insta* a los posibles participantes en la Conferencia a que realicen consultas sobre el proyecto de artículos mencionado y otras cuestiones conexas antes del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General con el fin de facilitar la conclusión con éxito de la labor de la Conferencia;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales".

101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/140. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped⁴⁷,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas⁴⁸ y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas⁴⁹,

Recordando además que los problemas relativos a las prerrogativas e inmidades de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su seguridad y la de su personal revisten gran importancia y son motivo de grave preocupación para los Estados Miembros, así como una responsabilidad primordial del país huésped,

Observando con profunda preocupación que continúan los actos que violan la seguridad del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas,

Reconociendo que las autoridades competentes del país huésped deberían continuar adoptando medidas eficaces, en particular para evitar actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 60 de su informe⁴⁷;

2. *Condena enérgicamente* todo acto que viole la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal;

3. *Insta* al país huésped a que continúe tomando todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente la protección y la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal, con inclusión de las disposiciones prácticas para prohibir las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

4. *Recuerda* que la observancia permanente del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas sigue siendo una condición indispensable para el funcionamiento normal de la Organización;

5. *Exhorta* a todos los países a que fomenten la conciencia pública al respecto explicando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y todas las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que se siga ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones entre las Naciones Unidas y el país huésped y que continúe insistiendo en la importancia de que se adopten medidas eficaces para evitar los actos de terrorismo y violencia contra las misiones y su personal;

7. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 de la Asamblea General;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/141. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Reafirmando su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285

⁴⁶ A/C.6/38/4, anexo.

⁴⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/38/26).

⁴⁸ Resolución 22 A (I).

⁴⁹ Resolución 169 (II).